



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00577 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Hipotecario.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado(a): Noé Tovar Maldonado.

En atención a la constancia secretarial obrante en el numeral que antecede del expediente digital, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el número de cuotas vencidas y no pagadas, así como el valor total de las mismas dentro del numeral 1.2. del mandamiento de pago proferido el 14 de junio de 2022 [num. 4, e.d.]; siendo ocho cuotas vencidas por un monto de **\$3.487.311,00** y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

1.2. POR CUOTAS EN MORA

*Por la suma de **\$3.487.311,00 mcte.**, por concepto de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:*

(…)”

En lo demás, manténgase incólume.

De otra parte, y teniendo el escrito allegado por las partes a través del cual solicitaron la suspensión del proceso [num. , el Despacho al encontrar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., dispone **SUSPENDER** el presente trámite por el término de cuatro (4) meses, es decir, hasta el **8 de diciembre de 2022**, término establecido por los extremos en litigio, a menos que las mismas dispongan otra cosa.

Vencido el plazo atrás señalado ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Asimismo, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **NOÉ TOVAR MALDONADO** de la orden de pago de fecha 14 de junio de 2022, a partir de la data de presentación del escrito obrante en el numeral 10 de la carpeta digital, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d42d53c11b63c4bc9a201166f0f3dcd295c0466076e08f98237926dcb2e320f**

Documento generado en 13/09/2022 09:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>